CONTRATO DE CONSULTORÍA NRO. CD-066-2025-CON CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA Y CINDY KATERINE CAMPO USUGA

<table>
<tr><th colspan="5">CONTRATO DE CONSULTORÍA</th></tr>
<tr><th colspan="5">INFORMACIÓN GENERAL</th></tr>
<tr><td>CONTRATO No</td><td colspan="2">CD-066-2025-CON</td><td>FECHA</td><td>10/10/2025</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td colspan="4">EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td colspan="4">901 442 761 - 1</td></tr>
<tr><td>ORDENADOR DEL GASTO</td><td colspan="4">CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO</td></tr>
<tr><td>C.C.</td><td colspan="4">10.262.228</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td colspan="4">CINDY KATERINE CAMPO USUGA</td></tr>
<tr><td>C.C.</td><td colspan="4">1.022.098.558</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td colspan="4">CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td colspan="4">Gerente EDUNA</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="4">“REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CUBIERTA SOBRE GRADERÍAS DE LA CANCHA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA, ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. COINTER SI 036 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS- ANTIOQUIA”</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td colspan="4">TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/L ($39.070.130,88), INCLUIDO IVA</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td colspan="4">Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31/10/2025.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">CDP</td><td>NÚMERO</td><td>FECHA DE EXP.</td><td>VALOR CDP</td><td>VALOR A IMPUTAR</td></tr>
<tr><td>0262</td><td>07/10/2025</td><td>$ 39.070.130,88</td><td>$ 39.070.130,88</td></tr>
<tr><td colspan="2">RUBRO</td><td colspan="2">DESCRIPCIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">2.1.2.02.02.008</td><td colspan="2">Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</td></tr>
</table>

Entre los suscritos a saber: **CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 10.262.228, obrando en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Acta de posesión N° 001 del 16 de enero de 2024 de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA con NIT. 901.442.761-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, quien adelante se denominará **EDUNA - CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra la tecnóloga en Construcción **CINDY**

KATERINE CAMPO USUGA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.022.098.558** y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal N° 012 del 23 de septiembre de 2020, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: "Gestionar, promover estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés Municipal, regional, Nacional e Internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario…) **2.** El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 establece: Artículo 68. Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas. **3.** Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley. ***Parágrafo 1*****.** De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial. ***Parágrafo 2*****.** Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional. ***Parágrafo 3.*** Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993". **4. Artículo 85. Empresas Industriales y Comerciales del Estado.** "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: **a.** Personería jurídica; **b.** Autonomía administrativa y financiera; **c.** Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación

especial en los casos autorizados por la Constitución. El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal. **5. Artículo 86.** ***Autonomía administrativa y financiera.*** "La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado". **6.** Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **7.** La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".* ***8.*** Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa. **9.** De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, implementado mediante Acuerdo 001 de 2022, el cual dispone en el "***ARTÍCULO 11º. FUNDAMENTOS BÁSICOS.*** *En todos los procesos de selección que realice La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", se tendrá en cuenta además de las reglas definidas en el presente Manual, lo siguiente: 1. Los procesos contractuales guardarán correspondencia con un Plan General de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" que se adecue a las relaciones contractuales con otras entidades. 2. Se realizarán los estudios de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios y su valor y serán fundamento en los estudios previos. 3. Se realizarán estudios de*

necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación…" ***10.*** Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos. **11.** Como entidad pública, la Alcaldía de santa Rosa de Osos es la encargada de administrar los recursos del Estado, debiendo cumplir con la prestación de los servicios político- administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio, y cumpliendo con todas la cargas impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional; motivo por el cual, la comunidad en general concurre a estas instalaciones para solicitar los servicios y trámites que la administración, está obligada a cumplir. **12.** La planificación eficiente y sostenible del suelo urbano y rural es una condición necesaria para la promoción del desarrollo deportivo en el municipio de Santa Rosa de Osos, debido entre otras razones a la necesidad de espacios adecuados para el sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre en los diferentes escenarios existentes dentro del municipio. **13.** La Ley 181 de 1995, por medio de la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, dentro de sus objetivos principales se encuentran: el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.**14.** El deporte como motor de cambio social, viene desarrollando un papel fundamental en la comunidad, en los últimos años los logros de los deportistas colombianos se han vuelto un referente para jóvenes y adultos que ven en ellos la materialización y realización de sueños, la consolidación del deporte como una alternativa de desarrollo profesional se ha cristalizado en los años recientes y los logros de deportistas destacados en deportes como futbol, atletismo, ciclismo entre otros, plantea el reto de impulsar este sector como una alternativa viable de desarrollo social, económico y cultural. **15.** El reto que tiene el municipio de ofrecer a sus ciudadanos bienestar a través de suministrar servicios como salud, educación, deporte, cultura, seguridad entre otras se materializan en los diferentes proyectos de inversión en donde algunos se vuelven clave para atender varias situaciones; este es, el caso de las infraestructuras deportivas, ya que no solo atienden las necesidades propias relacionadas con la práctica deportiva, sino que atiende de forma indirecta problemas de salud, cultura y seguridad; el desarrollo de prácticas deportivas trae consigo hábitos de vida saludable, ocupación del tiempo libre y desarrollo de plan de vida a través del deporte como esa herramienta que permite trazar metas y alcanzarlas. **16.** Los dos

factores que aportan a la poca práctica deportiva son las inadecuadas condiciones para la práctica deportiva y el bajo interés por hacer deporte y promoverlo; a ellas atiende este proyecto. **17.** Es por esto que el Municipio de Santa Rosa de Osos en cabeza del señor Alcalde Luis Bernardo Molina Granda, planea mejorar las condiciones de los escenarios deportivos, realizando un mejoramiento y mantenimiento con el fin de mejorar la calidad de vida de la comunidad. **18.** En nuestro municipio se cuenta con sesenta y cinco (65) escenarios deportivos, de los cuales cuarenta y cinco (45) están situados en la zona rural, y veinte (20) en la zona urbana, beneficiando de esta manera a la población en sus diferentes grupos. **19.** A continuación, se menciona los diferentes escenarios deportivos, su estado y su localización dentro del municipio. Tabla 1. Inventario de Escenarios Deportivos-

N°.	TIPO DE ESCENARIO DEPORTIVO	ESTADO	CABECERA, CORREGIMIENTO, VEREDA	NOMBRE Y UBICACION DEL ESCENARIO (DIRECCION)
1	DOJAN SALON DE COMBATE	BUEN ESTADO	CABECERA	COLISEO MENOR CL 27#31-26
2	COLISEO MENOR	BUEN ESTADO	CABECERA	COLISEO MENOR CL 27#31-26
3	Centro de Integración Ciudadana PLACA POLIDEPORTIVA	REGULAR ESTADO	CABECERA	Coliseo Alto de la Mina cra.31 #36 - 195
4	COLISEO MULTIPROPOSITO	REGULAR ESTADO	CABECERA	Coliseo Mayor Cl 26 # 35 - 19
5	GIMNASIO URBANO	BUEN ESTADO	CABECERA	Nuevo Amanecer Cl 30 # 24 c- 100
6	PISCINA SEMIOLIMPICA	MAL ESTADO	CABECERA	CL 25 # 23 -25 (CALLE NUEVA)
7	PISTA DE BMX	REGULAR	CABECERA	CL 25 # 23 -25 (CALLE NUEVA)
8	PISTA DE ATLETISMO	BUEN ESTADO	CABECERA	CL 25 # 23 -25 (CALLE NUEVA)
9	CANCHA DETENIS DE CAMPO	REGULAR ESTADO	CABECERA	Nuevo Amanecer Cl 28 # 24-69
10	SALON DE TENIS DE MESA	BUEN ESTADO	CABECERA	Nuevo Amanecer Cl 30 # 24 c- 100
11	CANCHA DE TEJO	MAL ESTADO	CABECERA	Cl 26 # 35-19
12	CANCHA DE FUTBOL	BUEN ESTADO	CABECERA	CL 25 # 27 -75
13	PLACA POLIDEPORTIVA	MAL ESTADO	CABECERA	BARRIO EL PORTAL CL 25 # 27 -76
14	PLACA POLIDEPORTIVA	MAL ESTADO	CABECERA	BARRIO EL PORTAL CL 25 # 27 -77
15	PLACA POLIDEPORTIVA	REGULAR ESTADO	CABECERA	BARRIO NUEVO AMANECER

16	PLACA POLIDEPORTIVA	MAL ESTADO	CABECERA	BARRIO ARENALES
17	PLACA POLIDEPORTIVA	MAL ESTADO	CABECERA	BARRIÓ SAGRADO CORAZON DE JESUS CRA. 31 # 36-195
18	PLACA POLIDEPORTIVA	MAL ESTADO	CABECERA	BARRIO DIOS ES AMOR
19	PLACA POLIDEPORTIVA	MAL ESTADO	CABECERA	BARRIO SAN ANTONIO
20	CANCHA DE FUTBOL	REGULAR ESTADO	CORREGIMIENTO	RIOGRANDE
21	CANCHA DE FUTBOL	MAL ESTADO	VEREDA	CHILIMACO
22	CANCHA DE FUTBOL	REGULAR ESTADO	VEREDA	CANEY
23	CANCHA DE FUTBOL	REGULAR ESTADO	VEREDA	EL AHITON
24	CANCHA DE FUTBOL	MAL ESTADO	VEREDA	EL ROBLE
25	CANCHA DE FUTBOL	MAL ESTADO	VEREDA	MONTAÑITA
26	CANCHA DE FUTBOL	MAL ESTADO	VEREDA	VALLECITOS
27	CANCHA DE FUTBOL	REGULAR ESTADO	VEREDA	CARUQUIA
28	CANCHA DE FUTBOL	REGULAR ESTADO	VEREDA	SANTA BARBARA
29	CANCHA DE FUTBOL	REGULAR ESTADO	VEREDA	LAS ANIMAS
30	CANCHA DE FUTBOL	MAL ESTADO	CORREGIMIENTO	HOYORRICO
31	CANCHA DE FUTBOL	MAL ESTADO	CORREGIMIENTO	ARAGON
32	CANCHA DE FUTBOL	MAL ESTADO	VEREDA	PONTEZUELA
33	CANCHA DE FUTBOL	MAL ESTADO	VEREDA	LOS SALADOS
34	CANCHA DE FUTBOL	MAL ESTADO	VEREDA	LA RUIZ
35	CANCHA DE FUTBOL	MAL ESTADO	VEREDA	LA MUÑOZ
36	CANCHA DE FUTBOL	MAL ESTADO	VEREDA	CUCURUCHO
37	CANCHA DE FUTBOL	MAL ESTADO	VEREDA	OROBAJO SANTA ANA
38	CANCHA DE FUTBOL	REGULAR ESTADO	VEREDA	PLAYA LARGA
39	CANCHA DE FUTBOL	MAL ESTADO	VEREDA	LA MINA
40	CANCHA DE FUTBOL	REGULAR ESTADO	VEREDA	SAN BERNARDO
41	CANCHA DE FUTBOL	REGULAR ESTADO	VEREDA	SAN FRANCISCO
42	PLACA POLIDEPORTIVA	REGULAR ESTADO	VEREDA	EL LLANO
43	PLACA POLIDEPORTIVA	BUEN ESTADO	VEREDA	LA LOMITA

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA

44	PLACA POLIDEPORTIVA	BUEN ESTADO	VEREDA	CARUQUIA
45	PLACA POLIDEPORTIVA	REGULAR ESTADO	VEREDA	SANTA BARBARA
46	PLACA POLIDEPORTIVA	REGULAR ESTADO	VEREDA	PLAYA LARGA
47	PLACA POLIDEPORTIVA	REGULAR ESTADO	VEREDA	SAN FRANCISCO
48	PLACA POLIDEPORTIVA	BUEN ESTADO	VEREDA	LAS ANIMAS
49	PLACA POLIDEPORTIVA	REGULAR ESTADO	VEREDA	PONTEZUELA
50	PLACA POLIDEPORTIVA	REGULAR ESTADO	VEREDA	OROBAJO RIO GRANDE
51	PLACA POLIDEPORTIVA	BUEN ESTADO	VEREDA	EL CHAMIZO
52	PLACA POLIDEPORTIVA	BUEN ESTADO	VEREDA	EL CHAQUIRO
53	PLACA POLIDEPORTIVA	REGULAR ESTADO	VEREDA	EL HATO
54	PLACA POLIDEPORTIVA	BUEN ESTADO	VEREDA	EL QUINCE
55	PLACA POLIDEPORTIVA	REGULAR ESTADO	VEREDA	MINA VIEJA
56	PLACA POLIDEPORTIVA	MAL ESTADO	VEREDA	DOS QUEBRADAS
57	PLACA POLIDEPORTIVA	MAL ESTADO	VEREDA	CUCURUCHO
58	PLACA	MAL ESTADO	CORREGIMIE	RIO GRANDE
59	PLACA POLIDEPORTIVA	BUEN ESTADO	VEREDA	LA MINA
60	PLACA POLIDEPORTIVA	REGULAR ESTADO	CORREGIMIENTO	SAN ISIDRO
61	PLACA POLIDEPORTIVA	REGULAR ESTADO	CORREGIMIENTO	SAN PABLO
62	PLACA POLIDEPORTIVA	REGULAR ESTADO	CORREGIMIENTO	ARAGON
63	PLACA POLIDEPORTIVA	REGULAR ESTADO	CORREGIMIENTO	HOYORRICO
64	PLACA POLIDEPORTIVA	REGULAR ESTADO	VEREDA	SAN JOSE DE LA AHUMADA
65	PISTA DE PATINAJE	BUEN ESTADO	CABECERA	CL 25 # 23 -25 (CALLE NUEVA)

20. Dentro de estos escenarios deportivos, el municipio cuenta con una cancha sintética de

uso público, equipada con graderías en concreto a la vista detrás de una de las porterías que permiten el acceso de espectadores durante eventos deportivos, recreativos y comunitarios. **21.** Sin embargo, dichas graderías no cuentan con ningún tipo de cubierta, lo que genera afectaciones funcionales y operativas, especialmente en condiciones climáticas adversas. **22.**Esta situación limita el uso continuo del espacio, afecta la comodidad y seguridad de los usuarios, y reduce el aprovechamiento institucional del escenario deportivo. La necesidad de implementar una cubierta técnica sobre las graderías existentes responde a criterios de funcionalidad, protección, normatividad y aprovechamiento del equipamiento urbano. **23.** La instalación de una cubierta sobre las graderías existentes se justifica por los siguientes aspectos: **Mejora de la funcionalidad y confort.** • Protege a los espectadores de la lluvia y el sol, permitiendo mayor permanencia y disfrute durante eventos deportivos. • Facilita el uso de la infraestructura en jornadas extendidas y en condiciones climáticas variables, aumentando la frecuencia de uso. **Aprovechamiento de infraestructura existente.** • Se optimiza la inversión pública al intervenir sobre graderías ya construidas en concreto, evitando obras nuevas de cimentación o estructura base. • La ubicación detrás de la portería permite una solución técnica focalizada, con menor impacto en el uso de la cancha sintética. **Apoyo a procesos comunitarios y deportivos.** • La cubierta permite realizar eventos con mayor afluencia de público, fortaleciendo procesos de integración social, formación deportiva y actividades culturales. • Se mejora la percepción de seguridad y calidad de la infraestructura municipal, incentivando el uso por parte de clubes, escuelas y entidades cofinanciadoras. **Viabilidad técnica y normativa.** • La solución estructural puede adaptarse a sistemas metálicos livianos, modulares o prefabricados, compatibles con las condiciones del terreno y las normas NSR-10. • Se puede integrar iluminación, señalización y elementos complementarios que mejoren la experiencia del usuario y la visibilidad de la cancha. **24.** La zona urbana de Santa Rosa de Osos presenta condiciones climáticas de alta pluviosidad, lo que agrava la afectación por exposición directa en espacios deportivos sin cubierta. La solución proyectada debe considerar: • Compatibilidad estructural con la gradería existente. • Adaptación a las condiciones urbanas y climáticas locales. • Cumplimiento normativo para infraestructura pública. • Viabilidad técnica para radicación ante entidades cofinanciadoras. **25.** La necesidad que se pretende satisfacer obedece a que la Secretaría de Infraestructura Física, es la encargada de impulsar las obras que contribuyan al mejoramiento económico, al desarrollo sostenible y el aumento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Santa Rosa de Osos, dentro de las políticas de desarrollo que plantea la administración. **26.** Se pretende realizar los estudios y diseños para la cubierta sobre graderías de la cancha municipal del municipio de santa rosa de osos – Antioquia, optimizar recursos y garantizar el éxito del proyecto, contribuyendo al bienestar de la comunidad y al desarrollo sostenible del municipio. **27.** El cumplimiento del fin citado, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad. **28.**Los estudios que se requieren ayudan no solo a una óptima ejecución de las acciones, sino que también brindan una herramienta para que el Municipio sea partícipe de las diferentes convocatorias

que emanen desde el nivel Departamental y Nacional para la cofinanciación de los proyectos. **29.** El alcance del presente contrato de consultoría incluye llevar a cabo los estudios técnicos para realizar los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CUBIERTA SOBRE GRADERIAS DE LA CANCHA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA. **30.** Dadas las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que entre los objetivos de la actual Administración municipal de Santa Rosa de Osos es el fortalecimiento de la infraestructura pública, es necesario la elaboración de estudios y diseños en detalles consistentes en:• Levantamiento Topográfico. • Estudios de suelos y geotecnia. • Estudios y diseños arquitectónicos.• Estudio, diseño y cálculo de estructuras.• Estudio y diseños eléctricos.• Estudio y diseño de redes hidráulicas e hidrosanitarias. • Plan de Manejo ambiental. • Presupuesto general. **31.** Cada proyecto relacionado, tiene como anexo el presupuesto con los ítems de pago y/o actividades a desarrollar y las especificaciones técnicas de los entregables. **32.** El municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, no cuenta con el personal para ejecutar directamente el mencionado proyecto razón por la cual suscribió el contrato interadministrativo No. COINTER SI 036 2025 con la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA para el objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CUBIERTA SOBRE GRADERÍAS DE LA CANCHA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA., quien realizará las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones propias de cada proceso y proyecto en específico.**33.** Dado que se trata del ejercicio de una consultoría, en el que solo se requiere del personal con un perfil profesional específico, y no de otro tipo de bienes y servicios, para el presente proceso, por imposibilidad jurídica, no es posible que el ejecutor del proyecto pueda proceder con la contratación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merece una acción positiva estatal) en un porcentaje no inferior al 5% ni superior al 10%. **34.** De acuerdo a la necesidad a satisfacer por parte del contratante, la EDUNA adelantará un proceso contractual bajo la modalidad de Contratación Directa, identificado con el código CD-066-2025-CON conforme al Manual de contratación ARTÍCULO 25º. CONTRATACIÓN DIRECTA. Se podrá contratar con una sola oferta, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado. En razón de lo anterior el presente contrato de consultoría, se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA**.- **OBJETO DEL CONTRATO**: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CUBIERTA SOBRE GRADERÍAS DE LA CANCHA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA, ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. COINTER SI 036 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS- ANTIOQUIA incluyendo las exigencias definidas en el alcance los estudios previos y contenidos en la propuesta adjunta, que hacen parte de los anexos de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones que para EL CONTRATISTA se derivan de la

naturaleza misma del objeto del presente Contrato, se establecen expresamente las siguientes, **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la EDUNA. **2.** Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. **3.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato. **4.** El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **5.** El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. **6.** Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. **7.** El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por EDUNA. El personal sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de EDUNA, por uno de iguales o superiores calidades. **8.** El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la EDUNA. **9.** El contratista seleccionado deberá asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato. **10.** El contratista seleccionado deberá acatar las órdenes que la Supervisión impartan durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. **11.** El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. **12.** El contratista seleccionado deberá verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable. En caso de que los profesionales hayan obtenido los títulos en el extranjero deberán aportar la convalidación del pensum académico y los apostilles exigidos por la legislación. **13.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante, recomendando los materiales más adecuados para el buen desarrollo de la Entidad. **14.** Aportar oportunamente a la EDUNA, los insumos solicitados en la invitación y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista. **15.** El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato. **16.** El contratista seleccionado se obliga a gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal

cumplimiento del objeto del contrato. **17.** El contratista seleccionado se obliga a entregar informes de avance físico y financiero de la ejecución contractual. **18.** Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** Prestar los servicios y cumplir con las actividades oportunamente con calidad. **2.** Hacer entrega de la información que se genere en el desarrollo del contrato, en medio magnético y físico de acuerdo con los parámetros de gestión documental definidos por la entidad. **3.** Entregar oportunamente en las fechas establecidas los informes y documentos requeridos por la entidad. **4.** Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción. **5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Prestar los servicios en los lugares previamente determinados en los presentes estudios previos. **7.** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE. **8.** Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. **9.** Atender las consultas que la contratante o el supervisor hagan sobre el cumplimiento del objeto y los productos del contrato. **10.** Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. **11.** Mantener vigentes las garantías otorgadas y exigidas por la CONTRATANTE. **12.** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato, y cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al contratante. **13.** Presentar constancia del pago mensual a la seguridad social. **14.** El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral en cumplimiento de la ley 789 de 2002. **15.** Presentar constancia del pago mensual a la ARL **16.** Proponer a la gerencia las acciones correctivas y de mejora en procura de fortalecer los procesos de la entidad. **17.** No comprometer la imagen de la EDUNA con declaraciones públicas o privados. **18.** No suscribir documentos a nombre de la EDUNA, que comprometa la entidad y que no tengan relación directa con el objeto del contrato. **19.** No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre de la EDUNA. **20.** Utilizar los instrumentos y sistemas de información que le suministre la EDUNA en forma exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual. **21.** Participar de las reuniones y actividades que programen las diferentes entidades que trabajan en alianza con la EDUNA, y se relacionen con el cumplimiento de su objeto contractual. **22.** Realizar la liquidación del contrato en el término que se ha establecido y sea requerido por la entidad. **23.** Realizar cronograma de actividades de acuerdo al tiempo operativo del contrato para el cumplimiento de cada uno de los productos a que el contratista está obligado el cuál será avalado por el Supervisor de su contrato. **24.** Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de los elementos necesarios para realizar las actividades propias de los productos que están bajo su responsabilidad. **25.** Facilitar el ejercicio de la supervisión del contrato entregando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **26.** Informar oportunamente a la EDUNA cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e

incompatibilidades previstas en el manual de contratación de la entidad y la normatividad legal vigente. **27.** Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este se generen. **28.** Realizará en forma oportuna todo lo referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. **29.** Presentar periódicamente Información del seguimiento e informes de avances del contrato, con base a la programación previamente definida por la supervisión. **30.** Mantener registros fotográficos y documentos de todas las actividades y productos derivados del contrato. **31.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **32.** Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados o que se llegaren a adoptar en el Código de Ética de la EDUNA, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad. **33.** Realizar máximo dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. **34.** Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato. **35.** El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la EDUNA al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta. **36.** Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos y disponibilidad financiera definida por la Entidad. **37.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución. **ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN.** entregar a satisfacción, de acuerdo a las siguientes actividades a saber: ----------

1	**LEVANTAMIENTO TOPOGRAFÍCO**
1.1	Ejecución del levantamiento altiplanimétrico y topográfico para el polígono del predio, con el fin de que se cuente con la información precisa para el futuro diseño requerido. Se realizará el levantamiento de todos los elementos al interior del polígono, tanto a nivel como aéreos (líneas eléctricas, telecomunicación) o subterráneos (MH´S, cajas o sumideros, cárcamos), dada la relevancia que podrá implicar cualquier detalle en los diseños futuros. Todo el levantamiento se deberá amarrar a la red geodésica. Además del producto físico el consultor deberá entregar su producto en medio digital con la información de campo y curvas de nivel.
2	**ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA**
2.1	Establecer las características físicas y mecánicas de los materiales presentes en el lote mediante la recolección de información primaria y secundaria, exploración de campo y ensayos de laboratorio, obteniendo como producto final un informe técnico que incluye el análisis de la información recopilada previamente, los resultados obtenidos en la etapa de exploración y ejecución de ensayos de laboratorio con su respectivo análisis, caracterización geotécnica de los estratos de suelo presentes en la zona de interés, el diseño de cimentaciones y recomendaciones generales.
3	**ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS**

3,1	Presentación final de plantas, secciones, fachadas y detalles incluyendo la visualización en renders. **Entregables:** Planos arquitectónicos y de urbanismo completo, teniendo en cuenta la normatividad vigente para escenarios deportivos, con secciones, plantas, detalles técnicos y constructivos, impreso y en copia digital, detalles técnicos de cada detalle de obra, imágenes realistas en 3D que le permitan visualizar los diseños antes de ser ejecutados en sitio.
4	**ESTUDIO, DISEÑO Y CÁLCULO DE ESTRUCTURAS**
4,1	Elaboración de diseños estructurales para la construcción de estructuras requeridas en el escenario deportivo conforme a la norma NSR-10, según diseño arquitectónico y estudio de suelos, incluyendo: a) Análisis tanto para los efectos de cargas verticales como para los posibles movimientos sísmicos. b) Diseño de los cimientos y de todos los elementos en estructura metálica y de concreto de la construcción. c) Presentación de planos con memorias de cálculo completas. d) Presentación de los planos con modificaciones en las condiciones y dentro de los términos solicitadas mediante acta de observaciones por el Municipio de Santa Rosa. e) Presentación de planos constructivos para los elementos de estructura metálica y concreto; determinación de cantidades de concreto y aceros necesarios para la construcción. f) Elaboración de memorias de cálculo y memorial de responsabilidad. g) Resolución de todos aquellos problemas de carácter técnico que pudieren presentarse. h) Formular recomendaciones para el desarrollo de los trabajos de construcción. **Entregables:** a. Un (1) juego completo en medio magnético y físico de copias de los planos y de los detalles. b. Planos y diseños, para volumetrías generales y en AutoCAD para detalles constructivos, así como las memorias de cálculo en software, entre los que se encuentran como mínimo: - Diseño de cimentación - Diseño de elementos no estructurales como elementos de confinamiento y dovelas, - Plantas y detalles estructurales. - Despiece de los ítems constructivos - Especificaciones técnicas de materiales
5	**ESTUDIO Y DISEÑOS ELECTRICOS**
5.1	Elaboración de Diseño de iluminación con cumplimiento de las normas RETIE y RETILAP, tener en cuenta la disponibilidad y factibilidad de conexión de energía con EPM. Se deben presentar diagramas unifilares. Los diseños se deben realizar según los reglamentos RETIE, RETILAP, las nomas ICONTEC, las normas de los operadores de redes y demás normatividad vigente para Colombia y aquellas normas internacionales que se requiera. Incluye planos de construcción, memorias de cálculo tal como las exige el RETIE y el RETILAP, visitas para atender consultas técnicas, entrega de cantidades de obra; cada uno de estos ítems deben contener sus principales especificaciones, cotizaciones vigentes del mercado, de acuerdo a los parámetros (unidades de medida, polilíneas, formato en Excel, etc.). Los diseños deben cumplir con lo estipulado en las resoluciones vigentes. Los diseños deben tener la topología del proyecto. Los diseños deben considerar además las últimas disposiciones de RITEL donde aplique, y demás normatividad vigente para Colombia.
6	**ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES HIDRÁULICAS E HIDROSANITARIAS**
6,1	Elaboración de los estudios y diseños de redes hidrosanitarias y diseño de filtros y drenajes, proyectados en materiales de alta resistencia y con capacidad hidráulica suficiente para atender la demanda generada por los nuevos espacios. El alcance incluye el dimensionamiento y localización de redes y drenajes, así como todos los elementos complementarios propios del sistema hidrosanitario. Se contempla además la entrega de cantidades de obra, especificaciones técnicas, memorias de cálculo hidráulico, planos 2D y 3D garantizando que todos los diseños se ajusten a los lineamientos de la NTC 1500, la Resolución 0330 de 2017 y demás normativas vigentes, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y legales aplicables.
7	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

9,1	Programa de adaptación de la guía ambiental: Se elabora el Programa de Adaptación de la Guía Ambiental-PAGA de acuerdo con lineamientos contenidos en la guía ambiental. Dicho documento hace parte de los estudios y diseños del mejoramiento, adoptando particularidades de diseño según la necesidad de intervención y uso de los recursos naturales presentes en la zona del proyecto.
10	**PRESUPUESTO**
10,1	Presupuesto de obra detallado, análisis de precios unitarios APU, insumos (Materiales, mano de obra, y maquinaria), desglose del AU, presupuesto de Interventoría, cálculo del factor multiplicador, cálculo del factor salarial, cronograma y flujo de caja. Estudio de cantidades de obra. Especificaciones técnicas. Proceso constructivo. Cronograma y programación de obra. Resumen ejecutivo.

1. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO: a. Ejecución del levantamiento altiplanimétrico y topográfico para el polígono de la ampliación de la alcaldía municipal, con el fin de que se cuente con la información precisa para el futuro diseño requerido. Se realizará el levantamiento de todos los elementos al interior del polígono, tanto a nivel como aéreos (líneas eléctricas, telecomunicación) o subterráneos (MH´S, cajas o sumideros, cárcamos), dada la relevancia que podrá implicar cualquier detalle en los diseños futuros. Todo el levantamiento se deberá amarrar a la red geodésica. Además del producto físico el consultor deberá entregar su producto en medio físico y magnético con la información de campo y curvas de nivel. b. Informe Topográfico. c. Certificado de coordenadas de amarre IGAC utilizadas para el levantamiento topográfico. d. El Informe debe contener descripción del levantamiento, equipos, personal, cartera topográfica, coordenadas de amarres, certificado de las coordenadas de amarre (IGAC), certificado de calibración de equipos y conclusiones. e. Cartera topográfica del levantamiento. f. Registro fotográfico del levantamiento (en panorámica, detalle para entender mejor el área de intervención del proyecto, además adjuntar fotos a detalles de construcciones existentes, secciones viales, andenes, paramentos, conexiones a servicios, etc. los criterios que apliquen anteriormente para el proyecto.) **Planimetría:** - Levantamientos topográficos en planta y perfil. - Cartera topográfica (geocoordenadas) referencias geodésicas. - Certificaciones de los equipos utilizados. - Memorias de levantamiento - registro fotográfico. - Memorias de cálculo de las poligonales abiertas y cerradas, de los perfiles, curvas de nivel, dibujos, en versión digital e impreso mediante el uso de AutoCAD y PDF de los levantamientos y cálculos ejecutados. - Planos de Localización general en relación con el contexto y la ubicación de la obra, de acuerdo con la escala indicada y propicia para su lectura. - Informe topográfico. **2. ESTUDIOS DE SUELOS:** Establecer las características físicas y mecánicas de los materiales presentes en el lote mediante la recolección de información primaria y secundaria, exploración de campo y ensayos de laboratorio, obteniendo como producto final un informe técnico que incluye el análisis de la información recopilada previamente, los resultados obtenidos en la etapa de exploración y ejecución de ensayos de laboratorio con su respectivo análisis, caracterización geotécnica de los estratos de suelo presentes en la zona de interés, el diseño de cimentaciones y recomendaciones generales. **Planimetría:** • Resultado de los estudios que permitan la definición de las características del proyecto. • Una (1) copia digital del informe con las memorias de cálculo geotécnico, caracterización de los materiales, definición de parámetros de resistencia, definición de estructura de cimentación con dimensiones propuestas, profundidad de desplante y asentamientos elásticos esperados con conclusiones y recomendaciones. El informe debe incluir: -

Condiciones del proyecto, del subsuelo y análisis geotécnico: Breve memoria descriptiva del proceso llevado a cabo, resumen de la investigación de campo realizada, análisis de resultados de laboratorio, origen geológico y características de las capas del subsuelo. Parámetros geotécnicos del subsuelo y diseño de alternativa de cimentación propuesta. - Conclusiones y Recomendaciones: conclusiones geotécnicas aplicables al diseño y recomendaciones generales de procesos constructivos. - Anexos: correspondientes a localización de sondeos en la zona de estudio, registros de perforación, ejecución y resultado de ensayos de laboratorio y memorias de cálculo. **3. ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTONICOS.** Desarrollo de Diseños arquitectónicos de plantas, secciones, fachadas y detalles teniendo en cuenta la normatividad vigente para escenarios deportivos. Presentación final de plantas, secciones, fachadas y detalles incluyendo la visualización en renders. **Entregables:** a .Planos arquitectónicos completos, con secciones, plantas, detalles técnicos y constructivos, impreso y en copia digital, detalles técnicos de cada detalle de obra desarrollado para el espacio. imágenes realistas en 3D que le permitan visualizar los diseños antes de ser ejecutados en sitio, incluyendo: Un (1) Modelo general, Diez (10) Renders en 3D. **4. ESTUDIO, DISEÑO Y CALCULO ESTRUCTURAS.** Elaboración de diseños estructurales para la construcción de estructuras requeridas en el escenario deportivo conforme a la norma NSR-10, según diseño arquitectónico y estudio de suelos, incluyendo: a. Análisis electrónico tanto para los efectos de cargas verticales como para los posibles movimientos sísmicos. b. Diseño de los cimientos, vigas y en fin todos los elementos en estructura metálica y de concreto de la construcción. c. Presentación de planos con memorias de cálculo completas. d. Presentación de los planos con modificaciones en las condiciones y dentro de los términos solicitadas mediante acta de observaciones por el Municipio de Santa Rosa. e. Presentación de planos constructivos para los elementos de estructura metálica y concreto; determinación de cantidades de concreto y aceros necesarios para la construcción. f. Elaboración de memorias de cálculo y memorial de responsabilidad. g. Resolución de todos aquellos problemas de carácter técnico que pudieren presentarse. h. Formular recomendaciones para el desarrollo de los trabajos de construcción. **Entregables:** a. Un (1) juego completo en medio magnético y físico de copias de los planos y de los detalles. b.Planos y diseños, para volumetrías generales y en AutoCAD para detalles constructivos, así como las memorias de cálculo en software, entre los que se encuentran como mínimo: - Diseño de cimentación - Diseño de elementos no estructurales - Plantas y detalles estructurales. - Despiece de los ítems constructivos - Especificaciones técnicas de materiales **5. ESTUDIOS Y DISEÑOS ELECTRICOS:** Diseño de iluminación con cumplimiento de las normas RETIE y RETILAP, tener en cuenta la disponibilidad y factibilidad de conexión de energía con EPM. Los diseños se deben realizar según los reglamentos RETIE, RETILAP, las nomas ICONTEC, las normas de los operadores de redes y demás normatividad vigente para Colombia y aquellas normas internacionales que se requiera. Incluye planos de construcción, memorias de cálculo tal como las exige el RETIE y el RETILAP, visitas para atender consultas técnicas, entrega de cantidades de obra; cada uno de estos ítems deben contener sus principales especificaciones, cotizaciones vigentes del mercado, de acuerdo a los parámetros

(unidades de medida, polilíneas, formato en Excel, etc.). Los diseños deben cumplir con lo estipulado en las resoluciones vigentes. Los diseños deben considerar además las últimas disposiciones de RITEL donde aplique, y demás normatividad vigente para Colombia. Se deberá tener en cuenta las últimas disposiciones de la Norma Técnica Colombiana para redes de energía y telecomunicaciones. Comprende el diseño de instalaciones eléctricas. Comprende todo el proyecto inclusive revisión y rediseño de lo existente. Debe incluir cuadro de cargas, normas y convenciones, diseño de acometidas y cálculo, memorias de diseño. **6. ESTUDIO Y DISEÑO DE REDES HIDRAULICAS E HIDROSANITARIAS.** Elaboración de los Diseño de redes hidrosanitarias y diseño de filtros y drenajes, proyectados en materiales de alta resistencia y con capacidad hidráulica suficiente para atender la demanda generada por los nuevos espacios. El alcance incluye el dimensionamiento y localización de redes, drenajes, cajas de inspección, así como todos los elementos complementarios propios del sistema hidrosanitario. **Entregables:** - Cantidades de obra - Especificaciones técnicas - Memorias de cálculo hidráulico - Planos 2D y 3D - Informe de diseño. Garantizando que todos los diseños se ajusten a los lineamientos de la NTC 1500, la Resolución 0330 de 2017 y demás normativas vigentes, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y legales aplicables. **7. PLANES.** Plan de manejo ambiental (PAGA)**.** **8. PRESUPUESTO.** Presupuesto de obra detallado, análisis de precios unitarios APU, insumos (Materiales, mano de obra, y maquinaria), desglose del AU, presupuesto de Interventoría, cálculo del factor multiplicador, cálculo del factor salarial, cronograma y flujo de caja. **Nota:** Durante la ejecución del contrato, la supervisión o el ordenador del gasto durante el seguimiento, tendrán la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad real de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado, y que esté dentro de las actividades (productos) previstas en estudios previos aumentando o disminuyendo la cantidad, sin que altere el valor del contrato para generarse adición, esta modificación de actividad no genera MODIFICACIÓN AL CONTRATO y debe constar en acta de seguimiento de supervisión. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA** **1.** Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. **2.** Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión. **5.** Supervisar la ejecución del servicio encomendado y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el consultor y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **6.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **CLÁUSULA TERCERA**: **VALOR DEL CONTRATO**: EDUNA pagará al CONTRATISTA la

suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/L ($39.070.130,88), INCLUIDO IVA** ----------

ITEM	COMPONENTE DEL PROYECTO		UNIDAD	CANTIDAD	VR UNIT	VALOR TOTAL
1	**Levantamiento Topográfico**	Levantamiento topográfico (Planta, Perfil longitudinal, perfil transversal, cartera topográfica, informe, transporte al sitio)	Informe / planos	1	3.000.000,00	$ 3.000.000,00
2	**Estudio de suelos y geotecnia**	Estudios de suelo y geológicos y geotécnicos (estudio de suelos, perfiles, sondeos, ensayos y resultados de laboratorios, evaluación de capacidad portante, recomendaciones geotécnicas, transporte al sitio	informe	1	4.500.000,00	$ 4.500.000,00
3	**Estudios y diseños arquitectónicos**	Diseños arquitectónicos de plantas, secciones, fachadas y detalles teniendo en cuenta la normatividad vigente para escenarios deportivos.	Informe/ planos	1	5.000.000,00	$ 5.000.000,00
4	**Estudio, diseño y cálculo de estructuras**	Diseño estructural de acuerdo con lo establecido en la NSR-2010. Diseño de cimentaciones elementos no estructurales, plantas y detalles estructurales, despiece de los ítems constructivos y especificaciones técnicas de los materiales	Informe/ planos	1	6.000.000,00	$ 6.000.000,00
5	**Estudio y diseños eléctricos**	Diseño de iluminación con cumplimiento de las normas RETIE y RETILAP, tener en cuenta la disponibilidad y factibilidad de conexión de energía con EPM	Informe/ planos	1	3.000.000,00	$ 3.000.000,00
6	**Estudio y diseño de redes hidráulicas e hidrosanitarias**	Diseño de redes hidrosanitarias y diseño de filtros y drenajes	Informe/memorias/ planos formato 2D y 3D	1	4.832.042,76	$ 4.832.042,76
7	**Plan de Manejo ambiental**	Programa de adaptación de la guía ambiental	Informe	1	2.500.000,00	$ 2.500.000,00
8	**Presupuesto general**	Presupuesto de obra detallado, análisis de precios unitarios APU, insumos (Materiales, mano de obra, y maquinaria), desglose del AU, presupuesto de Interventoría, cálculo del factor multiplicador, cálculo del factor salarial, cronograma y flujo de caja	Presupuesto	1	4.000.000,00	$ 4.000.000,00
	SUBTOTAL ESTUDIOS			1		**$ 32.832.042,76**
	IVA			**19%**		$ 6.238.088,12
	TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS					**$ 39.070.130,88**

Parágrafo 1. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo por concepto del pago de salarios y prestaciones sociales de todo el personal empleado durante la ejecución de este contrato. **Parágrafo 2:** Todos los costos que se generen con ocasión de

la celebración, perfeccionamiento y ejecución del Contrato, así como los gastos financieros y fiscales en materia de impuestos que se desprendan de los honorarios de la administración delegada por el manejo de los recursos del proyecto, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y este deberá consignarlos a la cuenta Bancaria a favor de la EDUNA según liquidación realizada entre las partes, o en su defecto EL CONTRATISTA autoriza el descuenta total o parcial en los pagos que se realicen en cada acta de avance del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre del 2025, previa aprobación de las Garantías por parte de EDUNA. **CLÁUSULA QUINTA**: **FORMA DE PAGO:** Los recursos se desembolsarán periódicamente de la siguiente manera: **1.** Un **anticipo** correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, una vez el contratista seleccionado por EDUNA suscriba el respectivo contrato, constituya las pólizas requeridas, y firme el acta de inicio. Dicho anticipo será amortizado a través de las actas parciales, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato y al visto bueno por parte del municipio de Santa Rosa de Osos de acuerdo con las actividades y/o entregables, y/o diseños y/o estudios supeditados a los pagos que realice el Municipio a la EDUNA. **2.** El sesenta por ciento (60%) del valor del contrato, se pagará a través de actas parciales de pago, según porcentaje de ejecución del contrato, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato y al visto bueno por parte del municipio de Santa Rosa de Osos de acuerdo con las actividades y/o entregables, y/o diseños y/o estudios supeditados a los pagos que realice el Municipio a la EDUNA. **3.** El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, se dispondrá para pago junto previa suscripción de acta de liquidación. ----------

DEDUCCIONES- CONSULTORÌA/ HONORARIOS	
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla para la Justifica Familia	2%
Retención ICA- Obra Publica	1%-0.5%
Sobretasa Bomberil	2% Resultado Rete ICA

Párrafo: *Los valores descritos anteriormente son deducciones propias del municipio de Santa Rosa de Osos. Para el caso de retenciones, se procederá según las tablas de retención del Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para efectos de la retención en la fuente por renta, el CONTRATANTE procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA- EDUNA, deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.* **Parágrafo 1**: EDUNA recibirá las facturas correspondientes a cada acta de avance, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación

familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. Parágrafo: El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA, para descontar del pago por su servicio las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos, estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **Parágrafo 2.** El contratista tiene la obligación de cargar todos los documentos del pago en el SECOP II es decir informe de Actividades, factura, y certificado de parafiscales etc. Esto como requisito indispensable para que se pueda efectuar el pago. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA** deberá pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLÁUSULA SÈPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente Contrato, se aplicará el procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción. Se causarán multas equivalentes a 4 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 19, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **4.** Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de

cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EDUNA, podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EDUNA. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, el Supervisor del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL CONTRATISTA, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa, requerimiento que se dará a conocer inmediatamente a la Compañía Aseguradora mediante la respectiva comunicación. El CONTRATISTA dispondrá de CINCO (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que EDUNA, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas por el Interventor respecto del incumplimiento del CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior. El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EDUNA. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o de la garantía constituida, durante la etapa de liquidación del contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** La modalidad de selección que rige el Manual de Contratación de EDUNA en razón de la cuantía está estipulada en su **ARTÍCULO 25º. CONTRATACIÓN DIRECTA. Literal a)** Cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a la cuantía de cincuenta salarios mínimos legales mensuales (50 SMLMV) y hasta un presupuesto de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV), con el lleno de las formalidades planes de los contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EDUNA, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA de suspender la ejecución del contrato; deberá continuar ejecutándolo, salvo que reciba de EDUNA una orden diferente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato deberán tener la previa aprobación de EDUNA, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EDUNA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EDUNA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra EDUNA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1. Contrato Interadministrativo No. COINTER SI 036 2025 del municipio de Santa Rosa de Osos. 2. Estudios previos de este contrato. 3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. Análisis de Precios de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por EDUNA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Legislación colombiana. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:----------

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
0262	07/10/2025	$ 39.070.130,88	$ 39.070.130,88

RUBRO	NOMBRE
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente Contrato se incluyen las cláusulas excepcionales consagradas la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal; su ejecución sólo podrá iniciar una vez EDUNA haya aprobado la Garantías a las que hace referencia este Contrato y se hubiese suscrito el acta de inicio de actividades. **CLAUSULA DÈCIMA NOVENA: ANÁLISIS DE GARANTÍAS**: Atendiendo a lo estipulado Manual de Contratación de EDUNA adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2022 ARTÍCULO 27, ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA". La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato". Por tanto, teniendo en cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que se hace necesaria la exigencia de la siguiente garantía:----------

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Buen manejo del anticipo x	X		Por un valor igual al 100% del valor del anticipo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más
Cumplimiento de las obligaciones surgida del contrato estatal	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia Igual al Plazo del contrato más seis (6) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato
Calidad	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Por 200 SMMLV y vigencia igual al Plazo del Contrato.

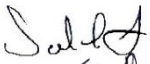
Parágrafo: *Las anteriores garantías deben tener como asegurados, beneficiarios y/o amparados al municipio de Santa Rosa de Osos con* NIT *890 981 554 - 6, a La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" con NIT 901 442 761 – 1.* **CLAUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y EDUNA, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la

terminación del contrato. Dentro de este plazo el Contratista y EDUNA acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y EDUNA para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la Garantía Única del contrato a la calidad del servicio, al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo previsto en el C.P.A.C.A. EL CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne a EDUNA y al municipio de Santa Rosa de Osos, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. EL CONTRATISTA es una entidad independiente a EDUNA y al municipio de Santa Rosa de Osos y en consecuencia EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EDUNA y al municipio de Santa Rosa de Osos ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**: SUPERVISIÓN. EDUNA efectuará la supervisión del presente contrato a través de la Gerencia general o del funcionario designado por la EDUNA. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN: DOMICILIO**. Para todos los efectos administrativos y legales las partes fijan como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS a los diez (10) días del mes de octubre del año 2025.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA Q.
Gerente EDUNA
Contratante

CINDY KATERINE CAMPO USUGA
Contratista – Consultoría

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Andrés Felipe Múnera Taborda – Director Comercial		10/10/2025
Revisó	Sandra Cristina Diossa Acosta-Abogada contratista		10/10/2025
Aprobó	Carlos Guillermo Atehortúa Quiceno-Gerente		10/10/2025

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DEL NORTE DE ANTIOQUIA